

Santiago, 30 de enero de 2026

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

Ref.: Depósito Reglamento **Fondo de Inversión WEG-1**  
administrado por LAB Capital Administradora General de  
Fondos S.A. (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión WEG-1** (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 05 de enero de 2026:

1. La modificación del nombre del Fondo, por “Fondo de Inversión LAB Deuda Inmobiliaria I”.
2. En el número Uno. Características Generales del Título I, en aquella parte que menciona la razón social de la Sociedad Administradora, señalando que esta corresponde a LAB Capital Administradora General de Fondos S.A.
3. En el numeral 2.1, del número Dos. Antecedentes Generales del Título I, quedando el texto como a continuación se indica:

*“El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Fondo de Inversión LAB Deuda Inmobiliaria I, en adelante el “Fondo”, que ha organizado y constituido LAB Capital Administradora General de Fondos S.A., en adelante la “Administradora”, previamente denominada WEG Administradora General de Fondos S.A., conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en adelante la “Ley”, su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014, en adelante el “Reglamento de la Ley” y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la “Comisión”. ”*

4. En el numeral 1.5, del número UNO. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS del Título VII. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, quedando el texto como a continuación se indica:

*“Medios para efectuar los aportes: Las solicitudes de aportes se realizarán mediante comunicación escrita enviada a la dirección de la Administradora, o presencialmente en las oficinas de ésta o de sus agentes colocadores o bien por medio de un correo electrónico enviado a la Administradora a la dirección [contacto@labcapital.cl](mailto:contacto@labcapital.cl) o a los agentes respectivos. Dicho correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrada el Partícipe en los registros de la Administradora”.*

**5.** En el numeral 4.3, del número CUATRO. CONTABILIDAD DEL FONDO del Título VII. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, quedando el texto como a continuación se indica:

*“El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se informará a través de la página web de la Administradora, <http://www.labcapital.cl/>, al día hábil siguiente a la fecha de cálculo.”*

**6.** En el numeral 1.1, del número UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPIES del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, quedando el texto como a continuación se indica:

*“El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente, será la página web de la Administradora, esto es [www.labcapital.cl](http://www.labcapital.cl). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Aportante en las oficinas de la Administradora o de los agentes colocadores en todo momento.”*

**7.** En el número Tres, del Título II POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN, del Reglamento Interno del Fondo, en lo relativo a las CARACTERÍSTICAS Y LÍMITES DE LAS INVERSIONES, modificar el numeral 3.2 en su literal /iv/ e incluir un nuevo numeral 3.8, quedando el texto como a continuación se indica:

*“3.2 Sin perjuicio de los límites por instrumento antes establecidos, el Fondo también deberá cumplir los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:*

*/i/ Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y una misma Sociedad Securitizadora: Hasta un 15% del activo del Fondo.*

*/ii/ Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República: Hasta un 30% del activo del Fondo.*

*/iii/ Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, salvo en el caso de Bonos Securitizados: Hasta un 30% del activo del Fondo.*

*/iv/ Inversión directa en Bonos Securitizados de un mismo emisor o del mismo grupo empresarial, sean o no relacionados a la Administradora: Hasta un 100% del activo del Fondo.”*

*“3.8 Asimismo, el Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes o contratos de y a personas relacionadas con la Administradora, así como también a fondos administrados por la Administradora o por sociedades relacionadas a ella, en la medida que se cumpla con las condiciones establecidas en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace (la “NCG N°376”), debiendo para proceder a dicha adquisición o enajenación, (i) primeramente, citarse a una asamblea extraordinaria de aportantes en los términos establecidos en la letra a) del Título II de la NCG N°376 para la aprobación de la operación, y (ii) en caso de no contarse en dicha asamblea con la asistencia de al menos dos tercios de las cuotas emitidas con derecho a voto del Fondo, cumplir con lo establecido en la letra d) o e) de la NCG N°376, estableciéndose en este caso que el valor promedio mínimo de los bienes o cartera a ser enajenada, no podrá ser inferior a su valor nominal, considerando su valor original de adquisición menos lo percibido, con independencia al deterioro en caso de existir provisiones, y*

*debiendo incorporarse por parte de los peritos valorizadores independientes, para la determinación de su precio, el ajuste por variación de tasa de interés que corresponda.”.*

**8.** En el número Cuatro, del Título II POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN, del Reglamento Interno del Fondo, en lo relativo a las OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO se reemplazaron el párrafo segundo y tercero, quedando el texto como a continuación se indica:

*“Asimismo, el Fondo estará facultado para celebrar contratos de Promesa sobre los Arrendamientos con Promesas de Compraventa. Finalmente, el Fondo estará plenamente facultado para vender estos activos, ya sea mediante una venta individual o mediante una venta de cartera que reúna a todo o a parte de los mismos. Este proceso de venta de cartera podrá ser a un tercero o bien podrá enmarcarse en una operación de securitización que lleve adelante una o más sociedades securitizadoras de aquellas reguladas en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 o a alguno de sus patrimonios separados, sean o no relacionadas a la Administradora, pudiendo en ese caso el Fondo vender todo o parte de sus activos a el o los patrimonios separados que se constituyan para esos efectos.*

*Para el caso de que el proceso de enajenación, sean o no enmarcados en una operación de securitización, se lleve adelante con una persona relacionada a la Administradora, o a fondos administrados por la Administradora o por sociedades relacionadas a ella, será necesario que se cumpla con las condiciones establecidas en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión, o bien aquella norma que la modifique o reemplace, debiendo para proceder a dicha enajenación, (i) primeramente, citarse a una asamblea extraordinaria de aportantes en los términos establecidos en la letra a) del Título II de la NCG N°376 para la aprobación de la operación, y (ii) en caso de no contarse en dicha asamblea con la asistencia de al menos dos tercios de las cuotas emitidas con derecho a voto del Fondo, cumplir con lo establecido en la letra d) o e) de la NCG N°376, estableciéndose en este caso que el valor promedio mínimo de los bienes o cartera a ser enajenada, no podrá ser inferior a su valor nominal, considerando su valor original de adquisición menos lo percibido, con independencia al deterioro en caso de existir provisiones, y debiendo incorporarse por parte de los peritos valorizadores independientes, para la determinación de su precio, el ajuste por variación de tasa de interés que corresponda.”*

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuada al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno comenzarán a regir a partir del plazo de 10 días hábiles a contar de esta fecha, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora al teléfono número +562 2957 4742 o escribiendo a la casilla [contacto@labcapital.cl](mailto:contacto@labcapital.cl).

Sin otro particular, se despide atentamente,



---

Catalina Correa

**Gerente General**

**LAB CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**